

México: Estrategia Federal para la Reapertura de Actividades

Por Alberto de la Peña, Edgar Klee, William H. ("Hunt") Buckley y Jose Luis Marina Primo

El presente se publica en seguimiento al último acuerdo que ordenó la continuación de la suspensión inmediata de todas las actividades no esenciales en el sector público, privado y social hasta el 31 de mayo, publicado el 21 de abril de 2020 (el "[Acuerdo](#)"). (Esta alerta se puede encontrar [aquí](#)).

El Acuerdo estableció que las acciones extraordinarias, incluyendo la suspensión de actividades no esenciales, dejarían de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presentaran una baja o nula transmisión del virus COVID-19.

El 14 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud publicó un acuerdo por el cual se establece la estrategia para la reapertura y el regreso a las actividades sociales, educativas y económicas, incluyendo nuevas industrias a las consideradas actividades esenciales (el "[Acuerdo de Reapertura](#)"), atendiendo a lo siguiente:

- **Etapa 1:** A partir del 18 de mayo del 2020 podrán regresar a sus actividades aquellos municipios en los cuales no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que además, no tengan vecindad con municipios con casos de dicho virus. La lista de estos municipios se dará a conocer a más tardar el 17 de mayo de 2020 en la página de la Secretaría de Salud;
- **Etapa 2:** En el periodo del 18 al 31 de mayo del 2020, se elaborarán protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de los espacios e implementación de filtros de ingreso entre otras medidas que determine la Secretaría de Salud.
- **Etapa 3:** A partir del 1° de junio del 2020, por región se establecerá el regreso a las actividades conforme al sistema de semáforo que se publicará con las siguientes posibilidades:
 - Verde: regreso de todas las actividades sin restricción alguna.
 - Amarillo: regreso de todas las actividades laborales, continúa la suspensión de actividades escolares y se permiten, con ciertas restricciones de aforo, actividades en espacios públicos.
 - Naranja: las actividades laborales esenciales continúan de forma regular y las actividades no esenciales podrán desarrollarse, pero con un aforo reducido. Se mantiene la suspensión de actividades escolares y las restricciones a espacios públicos.
 - Rojo: todas las actividades permanecen suspendidas a excepción de las esenciales.

El Acuerdo de Reapertura establece que las industrias de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales. Estas industrias podrán retomar labores a partir del 1° de junio de 2020. En el periodo del 18 al 31 de mayo estas industrias deberán implementar lineamientos de seguridad sanitaria que serán publicadas próximamente.



El Acuerdo de Reapertura entró en vigor el 14 de mayo de 2020 y permanecerá vigente hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria.

En caso de dudas, por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo.

[Alberto de la Peña](#)

[Ricardo Garcia-Moreno](#)

[George Y. Gonzalez](#)

[Edgar Klee](#)

[Patricia Mastropierro](#)

[Hunt Buckley](#)